

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 13 DE NOVIEMBRE DE 1922

NÚMERO 4036

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 39, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 100.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA E. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Finca de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 11.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 78 de 1922, de 11 de Noviembre, por el cual se crea un empleo y se le asigna sueldo. 12873

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 238 de 8 de Noviembre de 1922. 12872

Resolución número 239 de 8 de Noviembre de 1922. 12873

SECRETARIA DE FOMENTO

CAMPO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 12874

Solicitud de patente de invención. 12875

Solicitud de patente de invención. 12876

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12877

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12878

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12879

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12880

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12881

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12882

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12883

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12884

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12885

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12886

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12887

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12888

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12889

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12890

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12891

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12892

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12893

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12894

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12895

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12896

Solicitud de registro de marca de fábrica. 12897

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 78 DE 1922

(DE 11 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crea un empleo y se le asigna sueldo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Créase el empleo de sirviente de aseo del local en que funciona la Lotería Nacional de Beneficencia, con la asignación mensual de treinta balboas (B. 30.000).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 238.—Panamá, Noviembre 8 de 1922.

RESUELTO:

En atención a que concurren justas causas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 807 del Código Administrativo, prorrogase por dos meses más, o sea hasta el 31 de Diciembre próximo, la licencia concedida al señor Jerónimo J. García para separarse del puesto de Administrador General de Tierras baldías e improductivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 239.—Panamá, Noviembre 8 de 1922.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor José T. Caicedo B., para separarse por el término de treinta días del cargo de Inspector Seccional de la Renta de Licorosos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

CERTIFICADO

de traspaso de una marca de fábrica.

JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

CERTIFICA

Que en esta fecha y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha registrado en este Despacho el traspaso hecho por la sociedad denominada *Postum Cereal Company, Inc.*, Corporación de Delaware, situada en Battle Creek, Mich., Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de todos los derechos provenientes del registro de la marca de fábrica GRAPE NUTS, verificado en esta República en el año de 1908 y renovado a su vencimiento en 1915 a favor de la *Postum Cereal Company, Incorporated*, de Wilmington, Delaware, Corporación de Delaware, Battle Creek, Mich., Estado de Michigan, Estados Unidos de América, lo cual consta debidamente en los documentos legales que han sido presentados a este Secretaría y que reposan en el respectivo expediente.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor V. Endara A., apoderado de la Compañía cesionaria para el registro del traspaso en mención, en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidos.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente en el libro de registro de marcas de fábrica y registrada al folio 142 de dicho libro.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rizo.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito que previas las formalidades legales se conceda a la sociedad denominada *General Motors Search Corporation*, de Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, privilegio exclusivo por el término de diez años sobre un invento de su propiedad fítil y nuevo, que se relaciona con combustibles, tales como por ejemplo, kerosina (petróleo) y gasolina, que se emplean en el funcionamiento de motores de combustión interna, y el arte de suministrar combustibles en un motor.

Acompaño:

El Poder que me acredita.

Comprobante del pago de los derechos fiscales.

Memoria descriptiva del invento y sus dibujos por duplicado.

Panamá, Agosto 7 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 25 octubre de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a expedir la patente de privilegio solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., en ejercicio del poder que acompaño, solicito que se conceda previo el cumplimiento de las formalidades legales a la sociedad denominada *Western Electric Company, Incorporated*, del N.º 195 Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, privilegio exclusivo por el término de diez (10) años para un invento de su propiedad fítil y nuevo, que se refiere a la producción y empleo de una nueva sustancia o mineral que posee determinadas y convenientes propiedades magnéticas, entre las cuales se encuentra una alta permeabilidad magnética, especialmente en presencia de bajas fuerzas magnetizantes, y poca pérdida por histéresis, así como a su aplicación en aparatos y conductores de signos, especialmente en cables submarinos.

Dicho invento ha sido patentado en México y es propietaria del mismo la compañía solicitante por cesión hecha a su favor por los dueños primitivos señores Gustaf W. Hines y Oliver E. Buckley, de lo cual se acompaña la prueba necesaria.

Acompaño asimismo:

Comprobante del pago de los derechos;

El poder;

Memoria descriptiva del invento, y dibujos por duplicado.

Panamá, Agosto 7 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Octubre de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a expedir la patente de privilegio solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de *Padro Domecq y Compañía*, de Jerez de la Frontera, Cádiz, España, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio los vinos y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no, de su fabricación.

Consta la marca en representar un cuervo, visto en elevación, así:

1.º La cápsula metálica, precintadora del cierre del envase, presentando en su tipo el escudo real rodeado por la inscripción PEDRO DOMECQ—JEREZ, y en cada superficie aparecen en una línea las palabras CAVA—UNA, que con las que deben suponerse detrás del dibujo componen dos veces la denominación UNA CAVA.

2º El tapón del envase, visto en perspectiva, mostrando en su superficie cilíndrica, en sentido apaisado, la mitad de un paralelogramo de ángulos cortados, a derecha e izquierda, viéndose en el primero el nombre P. DOMEQ, debajo de éste la mitad horizontal superior de la palabra JEREZ y en el de la izquierda el dibujo de una cepa precedida de la mitad horizontal inferior del nombre JEREZ, todo lo cual completa con las inscripciones supuestas como existentes detrás del dibujo, tres líneas que dicen: P. DOMEQ—JEREZ, y debajo de esta última, el dibujo de una cepa.

3º Una etiqueta entera rectangular que rodea el cuerpo de la botella, mostrándose unida en sus costados laterales por una línea vertical situada al centro; está formada por tres secciones semejantes en sus contornos y superpuestas significando una división en elevación de la etiqueta, para determinar, invirtiendo el orden de su exposición, la constitución completa de ella. En la sección superior existe a la derecha un escudo y la mitad izquierda de otro, y en la parte izquierda, la mitad derecha del segundo escudo y un tercero más distinto de los otros. En la sección inferior muéstrase la inscripción: «La casa PEDRO DOMEQ tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna Exposición nacional ni extranjera», dividiendo de modo que sólo puede leerse invirtiendo las dos mitades. La sección central muestra una parte de etiqueta en que, alterando el orden como en los demás, exhibe completa la silueta de un escudo en relieve, seguidamente a su derecha las palabras «ESTILO FINE CHAMPAGNE» y el dibujo de una cepa, y debajo los nombres «Pedro Domeq—Jerez de la Frontera».



terminadas con la indicación «Marca Registrada», diagonalmente. Invirtiendo el orden, puede verificarse la constitución total de los letreros y dibujos, pues examinando la botella con la marca aplicada, se hallará detrás del dibujo una doble representación de lo descrito que completa el conjunto duplicado de la marca.

4º La inscripción PEDRO DOMEQ—JEREZ en forma circular al fondo de la botella producida por un relieve del casco.

Se aplica la marca en los envases y empaques de toda clase que contengan los productos en la forma más conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaña:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca en España;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, junio 30 de 1922.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 10 de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica en mención.

El Subsecretario de Fomento encargado de Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito previo el cumplimiento de las formalidades legales, el registro de una marca de fábrica de propiedad de *The Stanley Works*, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de herramientas de presión para mecánicos, de su fabricación, incluyendo reglas, varas de medir, varillas, varillas de graduar, puntas para compases de barra, etc.

La marca consiste en un diseño especial que comprende una faja rectangular cuyos ángulos están invertidos y una figura de corazón debajo, dentro de la faja la palabra distintiva STANLEY en letras de tamaño adecuado al ancho variado de la faja y dentro del corazón las letras «S» y «W», todo tal como se puede ver en los facsímiles.



Se aplica directamente en los efectos imprimiéndola al tiempo de fabricarlos, y también por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los efectos o a los envases que los contengan.

Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaña:

Comprobante del pago de los derechos y del registro de la marca en el país de origen;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Mayo 25 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 6 de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Fomento encargado de Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito para *The Stanley Works*, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio ciertos útiles para construcción y ferreterías de su fabricación, tales como cabos, bisagras, alambres de candado, cerrojos, pasadores, apoyos para puertas, ventanas, tapas, escribieros y otros artículos similares, uniones para escaleras de mano, botones para puertas, etc.

La marca consiste en un diseño especial que comprende una faja rectangular cuyos ángulos están invertidos y una figura de corazón debajo, dentro de la faja la palabra distintiva STANLEY en letras de tamaño ade-



cuerdo al ancho variado de la faja y dentro del corazón las letras «S» y «W», todo tal como se ve en los facsímiles.

Se aplica directamente a los efectos imprimiéndola al tiempo de fabricarlos, y también por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los efectos mismos o a sus envases, o de cualquier otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaña:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El poder va anexo a otra solicitud de esta misma fecha a favor de esa compañía

Panamá, Mayo 25 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 1 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de *Pedro Domeq y Compañía*, de Jerez de la Frontera, Cádiz, España, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de coñacs y toda clase de líquidos sean o no espirituosos, potables o no, de su fabricación.

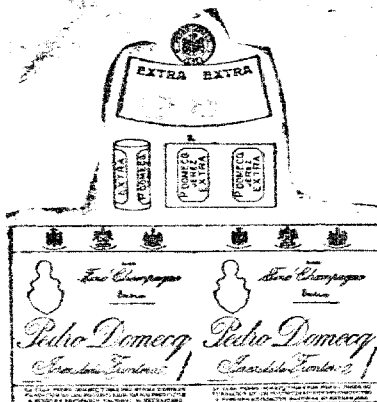
Consiste la marca en representar un envase visto en elevación así:

1º La capula metálica, precintadora del cierre del envase, presentando en su tapa el escudo real rodeado por la inscripción PEDRO DOMEQ—JEREZ y en cuya superficie aparecen en una línea las letras TRA—EX que con las que deben suponerse detrás del dibujo componen dos veces la palabra EXTRA.

2º El tapón del envase visto en perspectiva, mostrando en su superficie cilíndrica, en sentido apaisado, la mitad de un paralelogramo de ángulos cortados, a derecha e izquierda, viéndose en el primero el nombre P. DOMEQ y debajo de éste la mitad horizontal superior de la palabra JEREZ y en el de la izquierda la palabra EXTRA completa precedida de la mitad horizontal inferior del nombre JEREZ, todo lo cual completa con las inscripciones supuestas como existentes detrás del dibujo, tres líneas que dicen P. DOMEQ—JEREZ y EXTRA.

3º Una etiqueta entera rectangular que rodea el cuerpo de la botella, mostrándose unida en sus costados laterales por una línea vertical situada al centro; está formada por tres secciones semejantes en contornos y superpuestas significando una división en elevación de la etiqueta, para determinar, invirtiendo el orden de su exposición, la constitución completa de ella. En la sección superior existe a la derecha un escudo y la mitad izquierda de otro, y en la parte izquierda, la mitad derecha del segundo escudo y un tercero más, distinto de los otros. En la sección inferior muéstrase la inscripción «La Casa Pedro Domeq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera», dividiendo de modo que sólo puede leerse invirtiendo las dos mitades. La sección central muestra una parte de etiqueta en que, alterando el orden como en las demás, exhibe completa la silueta de un escudo en relieve, seguidamente a su derecha las palabras ESTILO FINE CHAMPAGNE y EXTRA y debajo los nombres PEDRO DOMEQ—JEREZ DE LA FRONTERA, terminadas con la indicación MARCA REGISTRADA diagonalmente. Invirtiendo el orden puede verificarse la constitución total de los letreros y dibujos, pues examinando la botella con la marca aplicada, se hallará detrás del dibujo una doble representación de lo escrito que completa el conjunto duplicado de la marca.

4º La inscripción PEDRO DOMEQ—JEREZ en forma circular al fondo de la botella producida por un relieve del casco.



Se aplica la marca en los envases y empaques de toda clase que contengan los productos en la forma más conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaña:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca en España;

Cuatro facsimiles; y
Un ejemplar.
Panamá, Junio 30 de 1922.

Aberto Mendaza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Octubre de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica en mención.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito para la sociedad denominada *Wm. Endara Manufacturing Company*, de Walden, New York, y St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio la manufactura de los siguientes artículos: pinturas en pastas secas y preparadas; pinturas para autos y calesines; tintes para barnizar; pintura negra en pasta; colores en aceite; pintura negra seca; líquido para broncear; aceite para marcar ovejas; albayalde; blanco de zinc; barnices y tintas para madera y metal.

La marca consiste en la representación de una hoja de roble con las palabras distintivas **OAK LEAF** dentro de ella, la cual se aplica por medio de etiquetas adheridas a los efectos mismos o en sus empaques o de cualquier otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda forma, tamaño y color e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.



Anexo:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsimiles;

Un ejemplar;

El poder correspondiente.

Panamá, Mayo 31 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 6 de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

3 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito para la sociedad denominada *Universal Leaf Tobacco Company Inc.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio la manufactura de tabaco en rama.

La marca consiste en las palabras distintivas **BIG CHIEF** unidas a la representación de la cara y medio busto de un indio, tal como se ve en los facsimiles. Se aplica la marca por medio de etiquetas impresas o estampadas directamente en la mercancía o en los envases, fardos, etc. que la contengan o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usar la en toda forma, tamaño y color e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

"BIG CHIEF"



Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsimiles;

Un ejemplar.

Panamá, Mayo 31 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 6 de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito para *The B. F. Goodrich Company*, domiciliada en el número 1150 Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de cubiertas para llantas neumáticas fabricadas con cordel o hilo y goma de su manufactura.

Consiste la marca en la palabra distintiva **SILVERTOWN** la cual se aplica moldeándola en relieve a los lados de las cubiertas o por medio de etiquetas impresas adheridas a los envases o envases de las cubiertas, o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usar la en toda forma, tamaño y color e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

SILVERTOWN

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca en el país de origen;

El poder;

Cuatro facsimiles;

Un ejemplar.

Panamá, Mayo 25 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 8 de Noviembre de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito para *The Stanley Works*, domiciliada en New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de herramientas de su fabricación, incluyendo tornillos para carpinteros, berbiquis, barrenas, cepillos, raspadores, cortadores, rebajadores de rayos, juegos para clavos, martillos, mazos, etc.

La marca consiste en un diseño especial que comprende una faja rectangular cuyos ángulos están invertidos con una figura de corazón debajo; dentro de la faja la palabra distintiva **STANLEY** en letras que se conforman al ancho de la faja y dentro del corazón las letras **S & W** todo tal como se ve en los facsimiles. Se aplica directamente en los efectos imprimiéndola al tiempo de fabricarlos y también por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los efectos mismos o a los envases que los contengan. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.



Acompaño:

Comprobante del pago de los derechos y del registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsimiles;

Un ejemplar.

El poder va anexo a otra solicitud de esta misma fecha.

Panamá, Mayo 25 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 7 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la última publicación no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas, sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

RJ Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta céntimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Judicial.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

